

Resolución Vice-Ministerial N° 029-2013-MTPE/3

Lima, 12 de setiembre de 2013

VISTOS: El Oficio N° 1210-2013-MTPE/3/17 de la Dirección General de Promoción del Empleo; el Oficio N° 613-2013-MTPE/4/9 de la Oficina General de Planeamiento; el Informe N° 360-2013-MTPE/4/9.3 de la Oficina de Organización y Modernización del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al numeral 5.1 del artículo 5° de la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, el sector es el organismo rector en materia de trabajo y promoción del empleo y ejerce competencia exclusiva y excluyente respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional, entre otros, la de formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales, entre otras materias, la de promoción del empleo, intermediación laboral, formación profesional y capacitación para el trabajo;

Que, de acuerdo al literal a) del numeral 8.1 del artículo 8° de la norma enunciada precedentemente, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo cumple entre sus funciones compartidas con los gobiernos regionales y locales, las de promover el empleo digno y productivo y la inserción en el mercado de trabajo en un marco de igualdad de oportunidades, especialmente para los grupos vulnerables de la población, mediante la definición de planes, estrategias, programas y proyectos nacionales;

Que, conforme a lo establecido en el literal b) del artículo 63° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo aprobado por Decreto Supremo N° 004-2010-TR, la Dirección General de Promoción del Empleo tiene la función específica, entre otras, de formular las normas nacionales y sectoriales, lineamientos técnicos, directivas, mecanismos y procedimientos en materias de promoción del empleo, información laboral e información del mercado de trabajo;

Que, el literal n) del artículo 70° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo aprobado por Decreto Supremo N° 004-2010-TR, establece que la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo tiene la función específica, entre otras, de dirigir, articular y evaluar los servicios derivados de programas y proyectos nacionales implementados y validados por la Dirección General de Promoción del Empleo;

Que, habiéndose aprobado la creación de la Ventanilla Única de Promoción del Empleo, mediante Decreto Supremo N° 001-2012-TR, como estrategia nacional de promoción del empleo y autoempleo en el país, que articula física e informáticamente, en un solo espacio los servicios gratuitos de empleo, empleabilidad y emprendimiento como información del mercado del trabajo, acercamiento empresarial, orientación vocacional e información ocupacional, capacitación laboral, capacitación para el emprendimiento, orientación para el emprendimiento, bolsa de trabajo, asesoría para la búsqueda de empleo, empleo temporal, certificación de competencias laborales y orientación al migrante;

Que, la Ventanilla Única de Promoción del Empleo es un mecanismo fundamentalmente de promoción del empleo dirigido especialmente a la población vulnerable (jóvenes, personas con discapacidad, madres solteras, etc.) desempleada y subempleada, generando bienestar en los



ciudadanos porque les permite construir una trayectoria laboral hacia un trabajo decente (dependiente o independiente) y tener acceso a diferentes servicios en un mismo lugar, hecho que no implica reducción de procedimientos administrativos previstos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del sector;

Que, de acuerdo a las Políticas Nacionales de Empleo y los Lineamientos de Política Sociolaboral 2012-2016, se establece desarrollar e incrementar las capacidades emprendedoras de la población en edad de trabajar e impulsar sus emprendimientos en un marco de inclusión social, competitividad y enfoque de género. Por ello, es que se desea lograr la articulación de todos los servicios de promoción del empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, el cual incluye a los Programas "Vamos Perú" y "Jóvenes a la Obra", que cuentan con componentes de emprendimientos;

Que, en este sentido corresponde contar con un instrumento técnico normativo que determine el proceso de atención a seguir por el Consultor de Empleo en el otorgamiento del Servicio de Capacitación para el Emprendimiento que ofrece el Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes a la Obra" y el Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Vamos Perú";

Con las visaciones de la Directora General de Promoción del Empleo, la Directora Ejecutiva (e) del Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes a la Obra", la Coordinadora Ejecutiva del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Vamos Perú", del Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

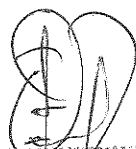
De conformidad con el numeral 3) del artículo 26° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el numeral 13.3) del artículo 13° de la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; el literal b) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2010-TR; la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2012-TR y la Resolución Ministerial N° 276-2010-TR, modificada por Resolución Ministerial 045-2011-TR;

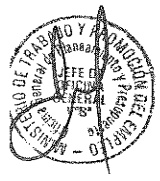
SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébese la Directiva General N° 05-2013-MTPE/3/17 "SERVICIO DE CAPACITACIÓN PARA EL EMPRENDIMIENTO DE LA VENTANILLA ÚNICA DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO" y sus anexos, que forman parte de la presente Resolución Viceministerial.

Artículo 2°. - Disponer la publicación de la Directiva General a que se refiere el artículo 1° de la presente Resolución y sus anexos en el Portal Electrónico del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (www.trabajo.gob.pe), siendo responsable de dicha acción el Jefe de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Regístrese y comuníquese.


EDGAR QUISPE REMÓN
Viceministro de Promoción del Empleo
y Coordinación Laboral





SERVICIO DE CAPACITACIÓN PARA EL EMPRENDIMIENTO DE LA VENTANILLA ÚNICA DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO

DIRECTIVA GENERAL N° 05 -2013-MTPE/3/17

FORMULADO: Dirección General de Promoción del Empleo.

FECHA: 12 de Setiembre de 2013

I. OBJETIVO:

Contar con un instrumento técnico normativo que determine el procedimiento de atención a seguir por el consultor de empleo¹ en el otorgamiento del servicio de capacitación para el emprendimiento de la Ventanilla Única de Promoción del Empleo.

II. FINALIDAD:

Brindar a los ciudadanos y jóvenes un servicio de capacitación para el emprendimiento ágil, eficiente y eficaz.

III. BASE LEGAL:

- 3.1 Ley N° 29381, "Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo", publicada el 16 de junio de 2009.
- 3.2 Decreto Supremo N° 004-2010-TR, que aprueba el "Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo", publicado el 21 de abril de 2010.
- 3.3 Decreto Supremo N° 013-2011-TR, que crea el Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes a la Obra", publicado el 20 de agosto de 2011, modificado por el Decreto Supremo N° 004-2012-TR, publicado el 13 de abril de 2012.
- 3.4 Decreto Supremo N° 016-2011-TR, que crea el Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Vamos Perú", publicado el 20 de setiembre de 2011, modificado por el Decreto Supremo N° 004-2012-TR, publicado el 13 de abril de 2012.
- 3.5 Decreto Supremo N° 001-2012-TR, que aprueba la creación de la "Ventanilla Única de Promoción del Empleo", publicado el 9 de febrero de 2012.
- 3.6 Resolución Ministerial N° 156-2013-PCM, Manual para Mejorar la Atención a la Ciudadanía en las Entidades de la Administración Pública.
- 3.7 Resolución Ministerial N° 276-2010-TR, que aprueba la Directiva "Normas para la Formulación, Aprobación y Modificación de Directivas en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo", modificada por la Resolución Ministerial N° 045-2011-TR, publicada el 12 de febrero de 2011.
- 3.8 Resolución Ministerial N° 109-2012-TR, que aprueba la Directiva General N° 002-2012-MTPE/3/18 "Lineamientos para la Atención de los Usuarios de la Ventanilla Única de Promoción del Empleo" y sus anexos, publicada el 26 de abril de 2012.

¹ Cuando se haga referencia al consultor de empleo en la presente Directiva, entienda que es la persona responsable de brindar el servicio de capacitación para el emprendimiento.





PERÚ

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo



Trabajo

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

- 3.9 Resolución Ministerial N° 179-2012-TR, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes a la Obra", publicada el 27 de julio de 2012.
- 3.10 Resolución Ministerial N° 202-2012-TR, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Oportunidades Laborales "Vamos Perú", publicada el 17 de agosto de 2012.
- 3.11 Resolución del Secretario General N° 038-2012-TR/SG, que aprueba la Directiva General N° 003-2012-MTPE/4, "Lineamientos para el servicio de asesoría jurídico legal en materia de trabajo, promoción del empleo y de gestión administrativa del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo", modificada por las Resoluciones del Secretario General N° 040-2012-TR/SG y N° 054-2012-TR/SG del 27 de abril y 07 de junio de 2013 respectivamente.
- 3.12 Resolución de Dirección Ejecutiva N° 019-2012-MTPE/3/24.2/JOVENES A LA OBRA/DE, que aprueba la Directiva N° 06-2012-MTPE-JOVENES A LA OBRA/DE "Procedimientos para las Actividades de Focalización y Selección de los Beneficiarios de la Capacitación para el Emprendimiento del Programa Nacional de Empleo Juvenil Jóvenes a la Obra", publicada el 25 de mayo de 2012.
- 3.13 Resolución de Coordinación Ejecutiva Programa Vamos Perú N° 015-2012-MTPE/3/24.3, que aprueba la Guía N° 002-2012-MTPE/VP "Procedimientos de Promoción, Acreditación y Registro de Participantes del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales VAMOS PERU", del 30 de noviembre de 2012.
- 3.14 Resolución de Dirección Ejecutiva N° 038-2012-MTPE/3/24.2/JOVENES A LA OBRA/DE, que aprueba la Directiva N° 08-2012-MTPE-JOVENES A LA OBRA/DE "Procedimientos de Supervisión Técnica y Liquidación Financiera de los Servicios de Capacitación y Acompañamiento del Emprendimiento Juvenil" del Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes a la Obra", publicada el 13 de diciembre de 2012.



IV. ALCANCE:

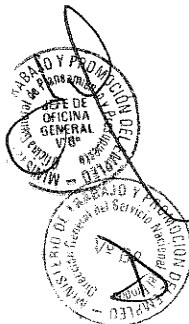
La presente Directiva General es de aplicación en todas las Direcciones o Gerencias Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo de los Gobiernos Regionales y de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Lima Metropolitana, que ofrecen este servicio a través de la Ventanilla Única de Promoción del Empleo.

Asimismo, corresponde su aplicación a la Dirección General de Promoción del Empleo, Dirección General del Servicio Nacional del Empleo, al Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes a la Obra" y al Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Vamos Perú".



V. NORMAS:

- 5.1 La Ventanilla Única de Promoción del Empleo, es un mecanismo de promoción del empleo en el país, que articula física e informáticamente, en un solo espacio los servicios de promoción del empleo, empleabilidad y emprendimiento, siendo uno de ellos el servicio de capacitación para el emprendimiento.





PERU

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del Empleo

 **Trabajo**
Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

5.2 El servicio de capacitación para el emprendimiento, se brinda a los ciudadanos y jóvenes, a través de información sobre cursos de capacitación, asesoría y asistencia técnica para desarrollar ideas y planes de negocios e implementación y ejecución de los mismos.

5.3 La información sobre el servicio de capacitación para el emprendimiento lo otorga el consultor de empleo, designado por el Programa Nacional de Empleo Juvenil “Jóvenes a la Obra” o por el Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales “Vamos Perú” o por la Dirección o Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, teniendo en cuenta lo siguiente:

- Si el joven se encuentra en el rango de 15 a 29 años de edad, en situación de pobreza, pobreza extrema y/o vulnerabilidad; debidamente acreditado en el Sistema de Focalización de Hogares– SISFOH, se brinda información sobre el servicio de emprendimiento del **Programa Nacional de Empleo Juvenil “Jóvenes a la Obra”**.

- Si el ciudadano o joven es mayor de 18 años, se encuentra en situación de desempleo, subempleo o en riesgo de perder su empleo, sea éste trabajador eventual o independiente, se le brinda información referente al servicio de emprendimiento del **Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales “Vamos Perú”**.

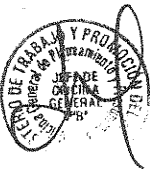
- De existir Gobiernos Regionales / Direcciones o Gerencias Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo, que implementen acciones de capacitación para el emprendimiento en alianzas estratégicas con otras entidades, el consultor de empleo, debe informar sobre este servicio a través de la Ventanilla Única de Promoción del Empleo.

5.4 El Programa Nacional de Empleo Juvenil “Jóvenes a la Obra” y el Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales “Vamos Perú”, deben hacer uso de la Ficha Única de Inscripción de Ciudadanos en el Triage, en todas sus acciones focalizadas.

5.5 El Programa Nacional de Empleo Juvenil “Jóvenes a la Obra” y el Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales “Vamos Perú”, deben garantizar que todos sus beneficiarios reciban el servicio de orientación para el emprendimiento (Sistema de Información Geográfica para Emprendedores).

5.6 El consultor de empleo, debe tener el siguiente perfil: Estudios de economía o carreras afines, manejo de office y con conocimientos de emprendimiento.

5.7 El registro de la información relacionada a este servicio se realiza en la plataforma informática de la Ventanilla Única de Promoción del Empleo.





PERÚ

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo



VI. MECÁNICA OPERATIVA:

6.1 Del acceso al Servicio de Capacitación para el Emprendimiento:

Acceden al servicio de capacitación para el emprendimiento, los ciudadanos y jóvenes que previamente se hayan inscrito en el área del triaje² de la Ventanilla Única de Promoción del Empleo. También, podrán recibir el servicio los ciudadanos y jóvenes que hayan sido atendidos en otros servicios de la Ventanilla.

6.2 De la identificación del ciudadano o joven:

El consultor de empleo revisa en la Ficha del Triaje: edad, nivel educativo, situación socio económico y laboral del ciudadano o joven, para determinar la información que amerita brindar.

6.3 De la información que se brinda al ciudadano o joven:

6.3.1 Si el consultor de empleo identifica que las características del ciudadano o joven se ajusta a las del **Programa Nacional de Empleo Juvenil “Jóvenes a la Obra”**, debe informar sobre:

6.3.1.1 Requisitos:

- Contar con una idea de negocio y/o un negocio en marcha.
- Presentar un expediente conteniendo:
 1. DNI en original y copia.³
 2. Recibo de agua o luz del lugar de residencia, o, constancia domiciliaria entregado por una entidad o autoridad comunal, etc., en original y copia.

6.3.1.2 Beneficios:

- Capacitación en emprendimiento⁴ y acompañamiento⁵ gratuito en la etapa de implementación o perfeccionamiento de los planes de negocio.
- Acceso al servicio de orientación para el emprendimiento.

² Conforme a lo señalado en el numeral 6.2 del punto VI de la Directiva General N° 02-2012-MTPE/3/18, aprobada mediante RM N° 109-2012-TR.

³ Los menores de edad, deberán presentarse al Programa con un apoderado (padre, madre u otro) portando su DNI. Cedula de identidad, pasaporte o documento análogo en el caso de nacionales de Bolivia, Ecuador y Colombia.

⁴ Proceso formativo a través del cual los beneficiarios del Programa adquieren competencias para la formulación y desarrollo de planes de negocio (Numeral 11 de la sección VI de la Directiva N° 08-2012-MTPE-JOVENES A LA OBRA/DE, aprobada mediante RDE N° 38-2012-MTPE/3/24.2/ JOVENES A LA OBRA/DE)

⁵ Conjunto de actividades de tutoría, asesoría o pasantía brindadas a los beneficiarios del Programa, en la etapa de implementación o perfeccionamiento de los planes de negocio (Numeral 10 de la sección IV de la Directiva N° 08-2012-MTPE-JOVENES A LA OBRA/DE, aprobada con RDE N° 38-2012-MTPE/3/24.2/ JOVENES A LA OBRA/DE)



- Estipendios para cubrir los gastos de movilidad local para asistir al centro de capacitación.
- Materiales para la capacitación.
- Certificación al culminar la etapa de capacitación.
- Entrega de kit emprendedor a los mejores planes de negocio.

6.3.1.3 Información sobre la capacitación y acompañamiento:

- **Duración:** Aproximadamente, **04 meses** (03 meses de capacitación y 01 mes de acompañamiento)
- **Contenido:**
 - Participación en talleres en los cuales se valida o reformula la idea de negocio.
 - Capacitación para formular su plan de negocio, en el que se identifica el público objetivo y planifica las estrategias de localización, mercado, necesidades de personal, determinación de precios, estimación de ingresos y gastos, financiamiento del negocio, entre otros aspectos⁶.
 - Acompañamiento para la implementación del plan de negocio⁷, la cual consiste en proporcionar tutoría y asesoría especializada para el inicio de operaciones, trámites para la formalización de su negocio, entre ellos, permisos y licencias ante diversas entidades del Estado y su vinculación al sistema financiero. En esta etapa, previa evaluación y disponibilidad de recursos, se puede otorgar un kit emprendedor⁸ hasta por un monto máximo de S/. 2,500 nuevos soles, a los mejores planes de negocios implementados, previo concurso.

6.3.1.4 Otra información relacionada a⁹:

- Convocatorias programadas y de no contar con ellas, orienta sobre los medios de comunicación en los cuales serán difundidas.
- Vacantes disponibles, según cursos de capacitación.
- Resultado del proceso de selección.
- Listado de Entidades de Capacitación - ECAPs en el que pueden ser capacitados.

⁶ El consultor de empleo, entrega información impresa sobre el contenido de la capacitación.

⁷ Se otorga a los participantes que habiendo formulado un Plan de Negocios, deciden iniciar su implementación.

⁸ Comprende conjunto de bienes, tales como herramientas, equipos, e insumos, previsto en el presupuesto y/o inversiones del Plan de Negocio elaborado por los jóvenes beneficiarios de las capacitaciones en emprendimiento juvenil.

⁹ El Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes a la Obra" proporciona al consultor de empleo los listados correspondientes.





PERÚ

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo



6.3.1.5 Presentación de la documentación solicitada:

El consultor de empleo entrega al joven, el listado de requisitos para acceder al servicio; así como, los listados indicados en el numeral 6.3.1.4 y le informan que para la presentación de los requisitos, primero debe pasar por una charla de inducción¹⁰. De cumplir con los requisitos exigidos, debe llenar los formatos¹¹:

- Ficha informativa: FOC-02
- Ficha de focalización: FOC-03
- Ficha de idea de negocio: FOC-04A; o Ficha de negocio en marcha: FOC-04B; según corresponda.
- Test del emprendedor: FOC-04C.

Al culminar la información, de ser el caso, el consultor de empleo deriva al joven al Programa Nacional de Empleo Juvenil “Jóvenes a la Obra”, para que proceda a su inscripción o a recibir información adicional.

6.3.2 Si el consultor de empleo identifica que las características del ciudadano o joven se ajustan a las del **Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales “Vamos Perú”**, debe informar sobre:

6.3.2.1 Requisitos:

Entrega un listado, consistente en:

a) Requisitos generales:

1. Fotocopia de DNI¹²
2. Ficha de inscripción del participante: Formato F.01.3.VP.PAR*.
3. Currículum Vitae documentado, que acredite experiencia laboral previa de por lo menos 03 meses: Referencialmente puede utilizar el Formato F.02.3.VP.PAR*.

¹⁰La Charla se lleva a cabo en la oficina de atención del Programa, respecto al Programa y sus características; Línea de acción en emprendimiento juvenil; Pasos a seguir para ser beneficiario; Importancia de culminar la capacitación; Compromisos que asume el joven al participar en el Programa; entre otros aspectos relevantes.

¹¹El Programa Nacional de Empleo Juvenil “Jóvenes a la Obra” proporciona al consultor de empleo los formatos correspondientes, para ser entregados al joven, los mismos que deben diligenciarse en el Programa.

¹²En caso excepcional, entre otros, como es del trabajador recluso en un centro penitenciario que, en general, no cuenta con el DNI porque es retenido por las autoridades en el momento de la detención y por la dificultad de la gestión de obtener un nuevo DNI, se puede aceptar un certificado de la autoridad penitenciaria que acredite la identidad (nombres y apellidos, y número de DNI) de la persona reclusa interesada en acceder a los servicios del Programa.

* El Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales “Vamos Perú” proporciona al consultor de empleo los formatos correspondientes, para ser entregados al ciudadano, los mismos que deben diligenciarse en el Programa.



PERU

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo



Trabajo

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

4. Declaración Jurada de ingreso mensual menor o igual a S/ 2,000 nuevos soles.
5. Declaración Jurada de compromiso con el Programa: Formato F.03.3.VP.PAR*.

b) Requisitos específicos:

b.1 Para ciudadanos en situación de desempleo:

Debe presentar solo uno de los siguientes documentos:

- ✓ Carta de despido.
- ✓ Constancia de Trabajo.
- ✓ Certificado de Trabajo.
- ✓ Liquidación de Beneficios Sociales.
- ✓ Declaración Jurada para la situación de desempleo: Formato F.03.4.VP.PAR* (cuando no se pueda contar con documentación formal).
- ✓ Cualquier otro documento idóneo que acredite su situación de desempleo.

b.2 Para ciudadanos en situación de riesgo de desempleo:

Debe presentar solo uno de los siguientes documentos:

- ✓ Contrato de trabajo con plazo de vencimiento no mayor a 30 días.
- ✓ Carta de despido con fecha de efectividad posterior a la fecha de inscripción
- ✓ Documento que muestre que la empresa en la cual presta servicios se encuentra en proceso de liquidación.
- ✓ Declaración Jurada para la situación de riesgo de desempleo: Formato F.03.6.VP.PAR* (cuando no se pueda contar con documentación formal).

b.3 Para ciudadanos independientes o eventuales:

Debe presentar solo uno de los siguientes documentos:

- ✓ Ficha Registro Único de Contribuyente - RUC.
- ✓ 02 recibos por honorarios del último semestre.
- ✓ Declaración Anual de Impuesto a la Renta del último periodo.
- ✓ Fotocopia de Licencia Municipal.
- ✓ Declaración Jurada de Experiencia de Trabajo Independiente: Formato F.03.8.VP.PAR*.
- ✓ Cualquier otro documento idóneo que acredite su situación o condición de independiente/eventual.





PERÚ

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo



Trabajo

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

Asimismo, el ciudadano debe presentar:

1. Formato sobre idea de negocio: Formato F.05.1.VP.PAR* o de negocio en marcha: Formato F.05.2.VP.PAR*.
2. Declaración Jurada de compromiso para el desarrollo de su Plan de Negocios, así como la puesta en marcha del mismo*.
3. Otros documentos establecidos por la Entidad de Capacitación.

6.3.2.2 Beneficios:

- Capacitación y asistencia técnica¹³ gratuita para emprendedores.
- Acceso al servicio de orientación para el emprendimiento.
- Materiales para la capacitación.
- Certificación al culminar la etapa de capacitación.

6.3.2.3 Información sobre la capacitación y asistencia técnica:

- Duración: Aproximadamente, 5 meses.
- Contenido:
 - Participación en talleres en los cuales se valida o reformula su idea de negocio.
 - Capacitación para formular su plan de negocios, en el que se identifica el público objetivo y planifica las estrategias de localización, mercado, necesidades de personal, determinación de precios, estimación de ingresos y gastos, financiamiento del negocio, entre otros aspectos¹⁴.
 - Asistencia técnica para la implementación del plan de negocios¹⁵, la cual consiste en proporcionar asesoría especializada para el inicio de operaciones, trámites para la formalización de su negocio, entre ellos, permisos y licencias ante diversas entidades del Estado y su vinculación al sistema financiero.

¹³Consiste en el desarrollo y fortalecimiento de capacidades en gestión empresarial y la implementación de ideas de negocio viables y sostenibles (Art 7 de la Guía N 002-2012-MTPE/VP, Procedimientos de Promoción, Acreditación y Registro de Participantes del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales – Vamos Perú, aprobada con RCE N 015-2012-MTPE/3/24.3).

¹⁴El consultor de empleo, entrega información impresa sobre el contenido de la capacitación.

¹⁵Se otorga a los participantes que habiendo formulado un Plan de Negocios, deciden iniciar su implementación.





6.3.2.4 Otra información relacionada a¹⁶:

- Convocatorias programadas y de no contar con ellas, orienta sobre los medios de comunicación en los cuales serán difundidas.
- Vacantes disponibles.
- Resultado del proceso de selección.

6.3.2.5 Presentación de la documentación solicitada:

El consultor de empleo entrega al ciudadano, el listado de requisitos para acceder al servicio; así como, los listados indicados en el numeral 6.3.2.4 y le informa que los requisitos deben ser presentados en el Programa.

Al culminar la información, de ser el caso, el consultor de empleo deriva al ciudadano o joven al Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales “Vamos Perú”, para que proceda a su inscripción o a recibir información adicional.

- 6.3.3 Si el consultor de empleo identifica que las características del ciudadano o joven se ajusta a los requisitos y demás especificaciones establecidas en el marco de las alianzas estratégicas entre el Gobierno Regional / Dirección o Gerencia Regional y entidades privadas u organismos no gubernamentales, orienta al ciudadano o joven con la información alcanzada por la Dirección o Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo.

VII. RESPONSABILIDAD:

- 7.1 La Dirección General de Promoción del Empleo, a través de la Dirección de Promoción del Empleo y Autoempleo, brinda capacitación y asistencia técnica; así como realiza el monitoreo y supervisión del cumplimiento de la presente Directiva; en coordinación con el Programa Nacional de Empleo Juvenil “Jóvenes a la Obra”, el Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales “Vamos Perú” y la Dirección o Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de la región correspondiente.
- 7.2 El Programa Nacional de Empleo Juvenil “Jóvenes a la Obra” y Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales “Vamos Perú”, mantienen informado diariamente al consultor de empleo sobre las convocatorias programadas, vacantes disponibles, resultado del proceso de selección y entrega material impreso referente al servicio de emprendimiento del Programa.
- 7.3 Las Direcciones o Gerencias Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo de los Gobiernos Regionales, así como la Dirección Regional de Trabajo y

¹⁶El Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales “Vamos Perú” proporciona al consultor de empleo los listados correspondientes.





Promoción del Empleo de Lima Metropolitana, mantienen informado diariamente al consultor de empleo sobre los requisitos establecidos en el marco de las alianzas estratégicas entre el Gobierno Regional / Dirección o Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo y entidades privadas u organismos no gubernamentales; así como de las capacitaciones para el emprendimiento otorgadas.

- 7.4 Las Direcciones o Gerencias Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo de los Gobiernos Regionales, así como la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Lima Metropolitana, que informen sobre el servicio de capacitación para el emprendimiento que haya ejecutado la región con recursos diferentes a los de los programas laborales, en el marco de alianzas estratégicas con otras entidades, remiten dentro del plazo de los cinco (05) primeros días del mes siguiente, el informe de gestión¹⁷ del Servicio de Capacitación para el Emprendimiento, a la Dirección General de Promoción del Empleo, la cual revisa, sistematiza y devuelve la información validada a la DRTPE o Gerencia Regional correspondiente, con copia a la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo en un plazo no mayor de diez (10) días de la fecha de recepción de la información. La información será remitida según Anexo N° 01 y 02, que forma parte de la presente Directiva.

Adicionalmente, las Direcciones o Gerencias Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo de los Gobiernos Regionales, así como la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Lima Metropolitana, deben informar sobre el número de capacitados para el emprendimiento, así como, sobre los beneficios adicionales otorgados. La información será remitida según Anexo N° 03, que forma parte de la presente Directiva.

- 7.5 Las Direcciones o Gerencias Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo de los Gobiernos Regionales, así como la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Lima Metropolitana, que informen sobre el servicio de capacitación para el emprendimiento que se ejecute con recursos otorgados por los Programas, remiten dentro de los cinco (05) primeros días del mes siguiente, el informe de gestión¹⁸ del Servicio de Capacitación para el Emprendimiento que se ofrece en la Ventanilla Única de Promoción del Empleo, al Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes a la Obra" y Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Vamos Perú", los cuales revisan, sistematizan y devuelven la información validada a la DRTPE o Gerencia Regional correspondiente, con copia a la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo y a la Dirección General de Promoción del Empleo, en un plazo no mayor de diez (10) días de la fecha de recepción de la información. La información será remitida según Anexo N° 01 y 02, que forma parte de la presente Directiva.

Adicionalmente, las Direcciones o Gerencias Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo de los Gobiernos Regionales, así como la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Lima Metropolitana, deben

¹⁷ Debe contener información sustentatoria y de las oficinas de enlace, según sea el caso.

¹⁸ Debe contener información sustentatoria y de las oficinas de enlace, según sea el caso.



informar sobre el número de personas capacitadas para el emprendimiento, según Anexo N° 04, que forma parte de la presente Directiva.

Luego del proceso de validación, las Direcciones o Gerencias Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo de los Gobiernos Regionales, así como la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Lima Metropolitana, envían la información consolidada de todos los servicios que ofrece la Ventanilla Única de Promoción del Empleo a la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo, dentro de los siguientes cinco (05) días del mes que corresponda.



7.6 La Dirección General del Servicio Nacional del Empleo remite al Despacho Viceministerial de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, dentro de los veinticinco (25) primeros días del mes siguiente, la información estadística y de gestión.

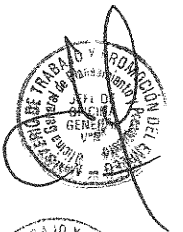
Disposición Complementaria

El Consultor de Empleo observará el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Resolución Ministerial N° 156-2013-PCM, en lo que le fuera aplicable.



VIII. ANEXOS

- **Anexo N° 01:** Formato cuantitativo para la remisión de información de gestión de las Direcciones/Gerencias Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo.
- **Anexo N° 02:** Formato cualitativo para la remisión de información de gestión de las Direcciones/ Gerencias Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo.
- **Anexo N° 03:** Formato para la remisión de información estadística de las Direcciones/ Gerencias Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo que brinden capacitación para el emprendimiento con recursos presupuestales diferentes a los de los programas laborales en el marco de alianzas estratégicas con otras entidades.
- **Anexo N° 04:** Formato para la remisión de información estadística de las Direcciones/ Gerencias Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo que brinden capacitación para el emprendimiento con recursos de los programas laborales.



FORMATO CUANTITATIVO PARA LA REMISION DE INFORMACION ESTADISTICA DE LAS DIRECCIONES/ GERENCIAS REGIONALES DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

DIRECCION/ GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO DE.....

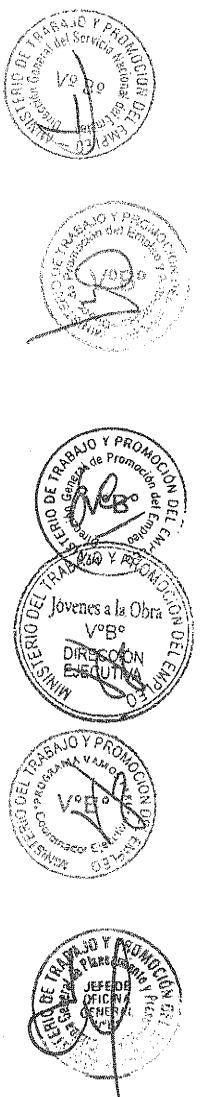
VENTANILLA ÚNICA DE PROMOCION DEL EMPLEO
SERVICIO DE CAPACITACION PARA EL EMPRENDIMIENTO

MES:

AÑO:

N°	N° DE INFORMADOS	N° INFORMADOS SEGÚN SEXO Y RANGO DE EDADES														TOTAL INFORMADOS
		HOMBRES							MUJERES							
		15-17 AÑOS	18-24 AÑOS	25-29 AÑOS	30-45 AÑOS	46-59 AÑOS	60 años o más	TOTAL	15-17 AÑOS	18-24 AÑOS	25-29 AÑOS	30-45 AÑOS	46-59 AÑOS	60 años o más	TOTAL	
1 Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes a la Obra":																
INFORMADOS CON DISCAPACIDAD	TRABAJADORES MIGRATORIOS (1)															
	FAMILIARES DE MIGRANTES (2)															
	BENEFICIARIOS RURALES (3)															
	BENEFICIARIOS INDIGENAS (4)															
	BENEFICIARIOS AMAZONICOS (5)															
	BENEFICIARIOS AFROPERUANOS (6)															
	OTROS (7)															
	TOTAL INFORMADOS CON DISCAPACIDAD															
INFORMADOS SIN DISCAPACIDAD	TRABAJADORES MIGRATORIOS (1)															
	FAMILIARES DE MIGRANTES (2)															
	BENEFICIARIOS RURALES (3)															
	BENEFICIARIOS INDIGENAS (4)															
	BENEFICIARIOS AMAZONICOS (5)															
	BENEFICIARIOS AFROPERUANOS (6)															
	OTROS (7)															
	TOTAL INFORMADOS SIN DISCAPACIDAD															
TOTAL INFORMADOS																
2 Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Vamos Perú":																
INFORMADOS CON DISCAPACIDAD	TRABAJADORES MIGRATORIOS (1)															
	FAMILIARES DE MIGRANTES (2)															
	BENEFICIARIOS RURALES (3)															
	BENEFICIARIOS INDIGENAS (4)															
	BENEFICIARIOS AMAZONICOS (5)															
	BENEFICIARIOS AFROPERUANOS (6)															
	OTROS (7)															
	TOTAL INFORMADOS CON DISCAPACIDAD															
INFORMADOS SIN DISCAPACIDAD	TRABAJADORES MIGRATORIOS (1)															
	FAMILIARES DE MIGRANTES (2)															
	BENEFICIARIOS RURALES (3)															
	BENEFICIARIOS INDIGENAS (4)															
	BENEFICIARIOS AMAZONICOS (5)															
	BENEFICIARIOS AFROPERUANOS (6)															
	OTROS (7)															
	TOTAL INFORMADOS SIN DISCAPACIDAD															
TOTAL INFORMADOS																
TOTAL INFORMADOS																

- (1) Toda persona que vaya a realizar, realice o haya realizado una actividad remunerada en un Estado del que no sea nacional (Art. 2 de la Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares)
- (2) Personas casadas con trabajadores migratorios o que mantengan con ellos una relación que, de conformidad con el derecho aplicable, produzca efectos equivalentes al matrimonio, así como a los hijos a su cargo y a otras personas a su cargo reconocidas como familiares por la legislación aplicable o por acuerdos bilaterales o multilaterales aplicables entre los Estados de que se trate. (Art. 4 de la Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares)
- (3) Residen en las áreas rurales del territorio nacional.
- (4) Se autocalifican como pertenecientes a Pueblos Indígenas, entendiéndose que éstos son "considerados indígenas por el hecho de descender de poblaciones que habitaban en el país o en una región geográfica a la que pertenece el país en la época de la conquista o la colonización o del establecimiento de las actuales fronteras estatales y que, cualquiera que sea su situación jurídica, conserven todas sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.
- (5) Forman parte de los grupos poblacionales asentados en la Amazonía y que conservan su identidad étnica aún cuando no se encuentren dentro de sus urbes.
- (6) Descendiente de poblaciones africanas con una cultura propia en el Perú.
- (7) Otros que no corresponden a (1), (2), (3), (4), (5) ó (6)



ANEXO N° 02

FORMATO CUALITATIVO PARA LA REMISION DE INFORMACION DE GESTION DE LAS DIRECCIONES/ GERENCIAS REGIONALES DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

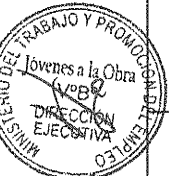
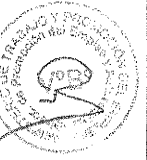
DIRECCIÓN/GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO DE.....

VENTANILLA ÚNICA DE PROMOCION DEL EMPLEO
SERVICIO DE CAPACITACION PARA EL EMPRENDIMIENTO

MES:

AÑO:

N°	DIFICULTADES O PROBLEMÁTICA IDENTIFICADA	MEDIDAS CORRECTIVAS IMPLEMENTADAS	RECOMENDACIONES



ANEXO N° 03

FORMATO PARA LA REMISION DE INFORMACION ESTADISTICA DE LAS DIRECCIONES/ GERENCIAS REGIONALES DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO QUE BRINDEN CAPACITACION PARA EL EMPRENDIMIENTO CON RECURSOS PRESUPUESTALES DIFERENTES A LOS DE LOS PROGRAMAS LABORALES EN EL MARCO DE ALIANZAS ESTRATEGICAS CON OTRAS ENTIDADES

DIRECCIÓN/ GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO DE.....

VENTANILLA ÚNICA DE PROMOCION DEL EMPLEO
SERVICIO DE CAPACITACION PARA EL EMPRENDIMIENTO

MES:

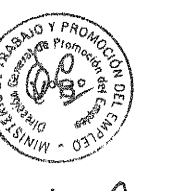
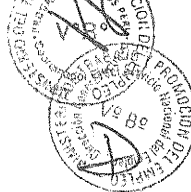
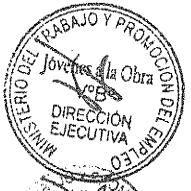
AÑO:

N°	CAPACITADOS PARA EL EMPRENDIMIENTO	N° DE CAPACITADOS PARA EL EMPRENDIMIENTO SEGUN SEXO Y RANGO DE EDADES														TOTAL CAPACITADOS PARA EL EMPRENDIMIENTO
		HOMBRES							MUJERES							
		15-17 AÑOS	18-24 AÑOS	25-29 AÑOS	30-45 AÑOS	46-59 AÑOS	60 a más AÑOS	TOTAL	15-17 AÑOS	18-24 AÑOS	25-29 AÑOS	30-45 AÑOS	46-59 AÑOS	60 a más AÑOS	TOTAL	
TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	TRABAJADORES MIGRATORIOS (1)															
	FAMILIARES DE MIGRANTES (2)															
	BENEFICIARIOS RURALES (3)															
	BENEFICIARIOS INDIGENAS (4)															
	BENEFICIARIOS AMAZONICOS (5)															
	BENEFICIARIOS AFROPERUANOS (6)															
	OTROS (7)															
TOTAL CAPACITADOS PARA EL EMPRENDIMIENTO CON DISCAPACIDAD																
TRABAJADORES SIN DISCAPACIDAD	TRABAJADORES MIGRATORIOS (1)															
	FAMILIARES DE MIGRANTES (2)															
	BENEFICIARIOS RURALES (3)															
	BENEFICIARIOS INDIGENAS (4)															
	BENEFICIARIOS AMAZONICOS (5)															
	BENEFICIARIOS AFROPERUANOS (6)															
	OTROS (7)															
TOTAL CAPACITADOS PARA EL EMPRENDIMIENTO SIN DISCAPACIDAD																
TOTAL CAPACITADOS PARA EL EMPRENDIMIENTO																

- (1) Toda persona que vaya a realizar, realice o haya realizado una actividad remunerada en un Estado del que no sea nacional (Art. 2 de la Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares)
- (2) Personas casadas con trabajadores migratorios o que mantengan con ellos una relación que, de conformidad con el derecho aplicable, produzca efectos equivalentes al matrimonio, así como a los hijos a su cargo y a otras personas a su cargo reconocidas como familiares por la legislación aplicable o por acuerdos bilaterales o multilaterales aplicables entre los Estados de que se trate. (Art. 4 de la Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares)
- (3) Residen en las áreas rurales del territorio nacional.
- (4) Se autocalifican como pertenecientes a Pueblos Indígenas, entendiéndose que éstos son "considerados indígenas por el hecho de descender de poblaciones que habitaban en el país o en una región geográfica a la que pertenece el país en la época de la conquista o la colonización o del establecimiento de las actuales fronteras estatales y que, cualquiera que sea su situación jurídica, conserven todas sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.
- (5) Forman parte de los grupos poblacionales asentados en la Amazonía y que conservan su identidad étnica aún cuando no se encuentren dentro de sus urbes.
- (6) Descendiente de poblaciones africanas con una cultura propia en el Perú.
- (7) Otros que no corresponden a (1), (2), (3), (4), (5) ó (6)

BENEFICIOS ADICIONALES:

CONVENIOS SUSCRITOS:



FORMATO PARA LA REMISION DE INFORMACION ESTADISTICA DE LAS DIRECCIONES/ GERENCIAS REGIONALES DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO QUE BRINDEN CAPACITACION PARA EL EMPRENDIMIENTO CON RECURSOS DE LOS PROGRAMAS LABORALES

DIRECCIÓN/ GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO DE.....

VENTANILLA ÚNICA DE PROMOCION DEL EMPLEO
SERVICIO DE CAPACITACION PARA EL EMPRENDIMIENTO

MES:

AÑO:

N°	CAPACITADOS PARA EL EMPRENDIMIENTO	N° DE CAPACITADOS PARA EL EMPRENDIMIENTO SEGUN SEXO Y RANGO DE EDADES														TOTAL CAPACITADOS PARA EL EMPRENDIMIENTO
		HOMBRES							MULIERES							
		15-17 AÑOS	18-24 AÑOS	25-29 AÑOS	30-45 AÑOS	46-59 AÑOS	60 y más AÑOS	TOTAL	15-17 AÑOS	18-24 AÑOS	25-29 AÑOS	30-45 AÑOS	46-59 AÑOS	60 y más AÑOS	TOTAL	
1 Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes a la Obra"																
TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	TRABAJADORES MIGRATORIOS (1)															
	FAMILIARES DE MIGRANTES (2)															
	BENEFICIARIOS RURALES (3)															
	BENEFICIARIOS INDIGENAS (4)															
	BENEFICIARIOS AMAZONICOS (5)															
	BENEFICIARIOS AFROPERUANOS (6)															
	OTROS (7)															
	TOTAL CAPACITADOS PARA EL EMPRENDIMIENTO CON DISCAPACIDAD															
TRABAJADORES SIN DISCAPACIDAD	TRABAJADORES MIGRATORIOS (1)															
	FAMILIARES DE MIGRANTES (2)															
	BENEFICIARIOS RURALES (3)															
	BENEFICIARIOS INDIGENAS (4)															
	BENEFICIARIOS AMAZONICOS (5)															
	BENEFICIARIOS AFROPERUANOS (6)															
	OTROS (7)															
	TOTAL CAPACITADOS PARA EL EMPRENDIMIENTO SIN DISCAPACIDAD															
TOTAL CAPACITADOS PARA EL EMPRENDIMIENTO EN JOVENES A LA OBRA																
2 Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Vamos Perú"																
TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	TRABAJADORES MIGRATORIOS (1)															
	FAMILIARES DE MIGRANTES (2)															
	BENEFICIARIOS RURALES (3)															
	BENEFICIARIOS INDIGENAS (4)															
	BENEFICIARIOS AMAZONICOS (5)															
	BENEFICIARIOS AFROPERUANOS (6)															
	OTROS (7)															
	TOTAL CAPACITADOS PARA EL EMPRENDIMIENTO CON DISCAPACIDAD															
TRABAJADORES SIN DISCAPACIDAD	TRABAJADORES MIGRATORIOS (1)															
	FAMILIARES DE MIGRANTES (2)															
	BENEFICIARIOS RURALES (3)															
	BENEFICIARIOS INDIGENAS (4)															
	BENEFICIARIOS AMAZONICOS (5)															
	BENEFICIARIOS AFROPERUANOS (6)															
	OTROS (7)															
	TOTAL CAPACITADOS PARA EL EMPRENDIMIENTO SIN DISCAPACIDAD															
TOTAL CAPACITADOS PARA EL EMPRENDIMIENTO EN VAMOS PERU																
TOTAL CAPACITADOS PARA EL EMPRENDIMIENTO "JOVENES A LA OBRA" Y "VAMOS PERU"																

- (1) Toda persona que vaya a realizar, realice o haya realizado una actividad remunerada en un Estado del que no sea nacional (Art. 2 de la Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares)
- (2) Personas casadas con trabajadores migratorios o que mantengan con ellos una relación que, de conformidad con el derecho aplicable, produzca efectos equivalentes al matrimonio, así como a los hijos a su cargo y a otras personas a su cargo reconocidas como familiares por la legislación aplicable o por acuerdos bilaterales o multilaterales aplicables entre los Estados de que se trate. (Art. 4 de la Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares)
- (3) Residen en las áreas rurales del territorio nacional.
- (4) Se autocalifican como pertenecientes a Pueblos Indígenas, entendiéndose que éstos son "considerados indígenas por el hecho de descender de poblaciones que habitaban en el país o en una región geográfica a la que pertenece el país en la época de la conquista o la colonización o del establecimiento de las actuales fronteras estatales y que, cualquiera que sea su situación jurídica, conserven todas sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.
- (5) Forman parte de los grupos poblacionales asentados en la Amazonía y que conservan su identidad étnica aún cuando no se encuentren dentro de sus urbes.
- (6) Descendiente de poblaciones africanas con una cultura propia en el Perú.
- (7) Otros que no corresponden a (1), (2), (3), (4), (5) ó (6)

